



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 7 de mayo de 2014
No. 82

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS ABELARDO BENÍTEZ SANTOYO Y ROSALINDA SANTOYO ESTRADA, EL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL MEDIO DENOMINADO "QUINTA DEL SOL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1742, 1744, 1568, 1565, 235-B1, 236-B1, 1674, 1661, 1555, 1553, 1554, 1551, 1556, 468-A1, 1687, 1700, 1697, 1683, 1679, 1756, 1757, 1760, 1774, 480-A1, 1768, 1754, 1755, 1763, 1762, 1652 y 275-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1680, 1778, 1698, 469-A1, 253-B1, 485-A1, 466-A1 y 1621.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

CIUDADANOS

ABELARDO BENITEZ SANTOYO Y
ROSALINDA SANTOYO ESTRADA.

PRESENTE:

Me refiero al formato con número de Folio DRV/RLTOL/001/14 de fecha ocho de Enero del dos mil catorce, por el que solicita a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo el condominio horizontal habitacional de tipo medio denominado "QUINTA DEL SOL" para el desarrollo de 12 viviendas, en un terreno con superficie de 3,246.73 m2. (TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS), ubicado en la Calle Vicente Guerrero No. 516 Norte, Barrio de San Mateo, Municipio de Metepec, México.

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al condominio a "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar y ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la lotificación y normas de uso; aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.3 fracción XV, define al **condominio** a "la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa de terreno y en su caso de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general".

Que acredita su personalidad con la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral No. 526107851824 y 2502103638844 respectivamente.

Que se acredita la **propiedad** del terreno a desarrollar mediante el siguiente documento:

Instrumento No. 2,558, Volumen 48 ordinario de fecha seis de junio de dos mil once, tirado ante la fe del Notario Público número 131 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el la Partida No. 5054618 de fecha cuatro de julio de dos mil once.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Metepec, autorizo el **Cambio de Densidad de Uso de Suelo** de 9 a 12 viviendas, según oficio DU26/US011/12, de fecha treinta de Noviembre de dos mil trece.

Que la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, mediante oficio No. APAS/DG/DO/DP/CF/0689/2012 de fecha nueve de mayo del dos mil doce, emitió el dictamen de **factibilidad de servicios de agua potable y drenaje**, derivado de la visita de verificación efectuada al inmueble, en donde se constató que cuenta con los servicios de agua potable y drenaje sobre la calle Vicente Guerrero, así como la capacidad para brindar los servicios para los doce lotes. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/132/2013 de fecha tres de Julio de dos mil trece, manifestó que no tiene inconveniente en que la interesada continúe con el trámite de autorización del proyecto de referencia.

Que mediante oficio No. SSC/DGPC/O-1956/2013 de fecha tres de Abril del dos mil trece, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, expidió su opinión técnica favorable para la realización del proyecto de condominio.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, otorgo el respectivo dictamen en **materia de Impacto y Riesgo Ambiental**, a través del oficio No. CV/SC/012/2013 de fecha cuatro de Abril del dos mil trece,

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió su opinión técnica favorable de **Incorporación e Impacto Vial** para el desarrollo, a través del oficio 21101A000/738/2013 de fecha veinte de marzo del dos mil trece.

Que el Municipio de Metepec a través de su Dirección de Desarrollo Urbano, emitió su **opinión favorable** para que se lleve a cabo el desarrollo, según oficio No. DDU/657/2013 de fecha veintiuno de marzo de dos mil trece.

Que la Comisión Federal de Electricidad a través del Departamento de Planeación Zona Toluca, mediante oficio DPC No. 803/2012 de fecha cuatro de octubre de dos mil doce, otorgó la factibilidad de dotación del servicio de **energía eléctrica** para el desarrollo.

Que la Dirección General de Planeación Urbana mediante oficio O.T. No. DPUR/127/13 de fecha treinta de agosto del dos mil trece, emite en sentido favorable la opinión técnica en cuanto a uso del suelo y normatividad aplicable para el desarrollo antes referido.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana expidió la correspondiente **Constancia de Viabilidad** para el proyecto del Condominio denominado "**QUINTA DEL SOL**" según oficio No. 224020000/3738/2013 de fecha veintitrés de octubre del dos mil trece.

Que la Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 22402A000/461/2013 de fecha dieciséis de Febrero de dos mil trece, manifestó a los **Ciudadanos Abelardo Benítez Santoyo y Rosalinda Santoyo Estrada**, que puede **continuar con el trámite** de autorización del proyecto del desarrollo que nos ocupa, ya que se encuentra dentro del proceso de cumplimiento de las obligaciones derivadas de autorizaciones urbanas que les han sido otorgadas con anterioridad.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran **satisfechos los requisitos** que señala el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del condominio de referencia y toda vez que cubrió el **pago de derechos** correspondiente a su autorización por la cantidad de \$ 11,478.60 (ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS SESENTA CENTAVOS M.N.), según recibo oficial expedido por el Municipio de Metepec No. A 202650 de fecha 6 DE MARZO DEL 2014 de dos mil catorce.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracción XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.37 fracción I inciso e), 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 de su Reglamento; así como lo dispuesto por el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción IV y 7, 12 fracción III y 15 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Metepec, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la entidad y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a los **Ciudadanos Abelardo Benítez Santoyo y Rosalinda Santoyo Estrada**, el **condominio horizontal de tipo habitacional medio** denominado **"QUINTA DEL SOL"**, como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 3,246.73 m², (TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS), ubicado en la calle Vicente Guerrero No. 516 Norte, Barrio de San Mateo, Municipio de Metepec, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar doce viviendas, conforme al Plano Único de Lotificación, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS:	2,463.16 m ² .
SUPERFICIE DE AREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMUN:	170.81 m ² .
SUPERFICIE DE VIA PRIVADA:	535.98 m ² .
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PARA VISITAS:	76.78 m ² .
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO:	3,246.73 m ² .
NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS:	12
NUMERO DE VIVIENDAS:	12
NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS.	5

SEGUNDO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, inciso a), b), c), d) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción IV, 54, 58 y 59 Fracción II; 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondiente al desarrollo serán:

I.- AREAS DE DONACION.

Deberá **ceder al Municipio de Metepec**, Estado de México, un área equivalente a **180.00 M2. (CIENTO OCHENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS)**, que le corresponden por Reglamento, destinada a **equipamiento urbano**. Esta obligación deberá cumplirse cubriendo el costo en efectivo de la misma, de acuerdo al valor económico que se determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Asimismo, deberá **cederle al Gobierno del Estado de México**, un área de **60.00 M2. (SESENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS)**, que le corresponden por Reglamento. Esta obligación deberá cumplirse mediante el depósito del valor económico que determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de éste y demás disposiciones jurídicas aplicable, por lo que se le otorga un plazo para el cumplimiento de esta obligación de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

II.- OBRA DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción II inciso c) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades diferentes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearan para el ahorro, reúso y tratamiento del agua, instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubiquen en el desarrollo que se autoriza.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

- J) Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

III.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-

Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, mediante oficio No. APAS/DG/DO/DP/CF/0689/2012 de fecha nueve de Mayo del dos mil doce y derivado de la visita de verificación efectuada al inmueble, se constató que cuenta con los servicios de agua potable y Drenaje sobre la calle Vicente Guerrero.

VIALIDAD.- Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, que se deriven del respectivo dictamen que emita la Dirección General de Vialidad, señalada como obligación en el oficio 21101A000/738/2013 de fecha veinte de marzo del dos mil trece.

IV.- OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción III, 61 fracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cubrir en efectivo ante la Tesorería Municipal de Metepec, el costo del equipamiento urbano que en seguida se relaciona, salvo el equipamiento urbano básico que deberán cumplir cubriendo el pago al Gobierno del Estado de México.

Obras de Equipamiento Urbano		
Concepto	Cantidad	Monto
Jardín de Niños	0.048 Aulas	\$ 46,762.66
Escuela Secundaria	0.192 Aulas	\$ 175,301.38
Jardín Vecinal	48.00 m2.	\$ 28,939.88
Zona Deportiva	57.60 m2.	\$ 39,921.92
Juegos Infantiles	38.40 m2.	\$ 26,614.61
	TOTAL	\$ 317,540.45
		(trescientos diecisiete mil quinientos cuarenta pesos cuarenta y cinco centavos moneda nacional).

De igual forma para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II, 60, 61, fracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán realizar el depósito del valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias, respecto del siguiente equipamiento.

Concepto	Cantidad	Monto
EQUIPAMIENTO URBANO BASICO DE CARÁCTER REGIONAL	3.00 M2. DE CONSTRUCCION	\$ 46,426.90 (cuarenta y seis mil cuatrocientos veintiséis pesos noventa centavos moneda nacional)

Deberá iniciar las obras de urbanización e infraestructura que refiere el presente, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo de autorización en los términos señalados en el mismo.

De igual forma deberá dar aviso de la terminación de las obras señaladas y hacer entrega de las mismas, de conformidad con lo que prescriban el presente acuerdo y las disposiciones reglamentarias.

TERCERO.-

Deberá dar el debido cumplimiento a las condicionantes ambientales emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto ambiental, contenidas en el oficio No. No. CV/SC/012/2013 de fecha cuatro de Abril del dos mil trece, el cual obra agregado al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberán dar cumplimiento a las acciones en materia de protección civil emitidas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México a través de la Dirección General de Protección Civil, en el oficio No. SSC/DGPC/O-1956/2013 de fecha 3 de Abril del dos mil trece, y demás acciones y medidas de seguridad derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO.-

Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización, los que se entregarán en copia fiel certificada a la administración del condominio, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los impuestos y derechos a que se refieren los puntos SEPTIMO y NOVENO de este Acuerdo, conforme lo establece la Fracción XIV del acuerdo invocado.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO.-

Se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras, pagos de equipamiento y acciones de los respectivos dictámenes que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 Fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, deberán ser entregadas formalmente mediante acta circunstanciada por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio; así como los proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones térmicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, los que se entregarán en copia fiel certificada. De no constituirse al Comité, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y de las obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del condominio correrá a cargo de los propios condóminos a partir de la entrega de las obras.

SEXTO.- Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$ 809,198.25 (OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS VEINTICINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**.

Así mismo en su caso, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos ejecutivos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO.- De acuerdo a lo establecido por los artículo 5.38 fracción X inciso l) del Código Administrativo del Estado de México y 52 Fracción XIII y 115 fracción IX de su Reglamento y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$ 11,262.16 (ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS DIECISEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**, para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2% (DOS PORCIENTO) del presupuesto de días obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$ 563,108.05 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHO PESOS CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**.

De igual forma y según el caso, pagara el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

OCTAVO.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso e) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo medio que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$ 517,762.00 y menor o igual a \$1'466,577.00, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de las áreas privativas.

NOVENO.- Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipio pagará al Municipio de Metepec **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de **\$ 14,286.00 (CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**, por el tipo habitacional de tipo medio, y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagaran la cantidad de **\$ 15,466.18 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS DIECIOCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**.

Pagará asimismo, los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DECIMO.- Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor de estos una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

No estarán obligados a cumplir con este señalamiento los titulares de la autorización del condominio que cubran en efectivo el costo de las obras de equipamiento correspondiente.

DECIMO PRIMERO.- En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO Y SEPTIMO del presente acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga; debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO SEGUNDO.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y al artículo 66 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le apercibe a los Ciudadanos **Abelardo Benítez Santoyo** y **Rosalinda Santoyo Estrada**, que deberán obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberán dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de las áreas privativas** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO TERCERO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente** responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**DECIMO
CUARTO.-**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y Artículo 86 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo del plano único de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para las áreas privativas.

**DECIMO
QUINTO.-**

Se prohíbe la **propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirientes conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
SEXTO.-**

En las áreas privativas del Desarrollo "**QUINTA DEL SOL**", solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para las áreas privativas destinadas a vivienda, si bien deberá pagar al Municipio de Metepec la cantidad de \$ 7.652.40 (**SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CUARENTA CENTAVOS M.N.**), de conformidad con lo establecido en el artículos 144 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por lo que previo al aprovechamiento de las áreas privativas por parte del titular y de los adquirientes, deberán obtener las licencias municipales de construcción de demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente a los lineamientos derivados de la opinión técnica favorable de la Dirección General de Protección Civil expedida con oficio No. SSC/DGPC/O-1956/2013 de fecha 3 de Abril del dos mil trece, y demás acciones y medidas de seguridad derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes, así como del Estudio de Mecánica de Suelos requerido, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Metepec.

**DECIMO
SÉPTIMO.-**

Queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y ceder uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como la lotificación consignada en el plano único de lotificación anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Metepec, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
OCTAVO.-**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Cualquier acto que implique el cambio de

titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DECIMO
NOVENO.-**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente acuerdo y el plano único de lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana dentro del mismo plazo.

VIGESIMO.-

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, del presente acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el Artículo 52 fracción XIV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio, en lugar visible al público en general.

**VIGESIMO
PRIMERO.-**

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGESIMO
SEGUNDO.-**

El presente acuerdo de autorización del Desarrollo de tipo habitacional medio denominado **"QUINTA DEL SOL"**, ubicado en el Municipio de Metepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente en que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representante cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por los Artículos 5.38 fracción X, inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y Artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y del plano único de lotificación a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Metepec, Estado de México.

**VIGESIMO
TERCERO.-**

El presente acuerdo de autorización del Desarrollo de tipo habitacional medio denominado **"QUINTA DEL SOL"**, ubicado en el Municipio de Metepec, Estado de México, tiene vigencia de un año, contado a partir de su publicación en Gaceta del Gobierno del Estado de México y deja a salvo los derechos de terceros.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los seis días del mes de marzo de dos mil catorce.

AUTORIZA
DIRECTOR REGIONAL VALLE DE TOLUCA

LIC. VICTOR MIGUEL HERNANDEZ
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 312/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JAVIER MEJIA ALCANTARA, promoviendo en su carácter de "endosatarios en procuración" de LUIS DANIEL GONZALEZ GONZALEZ, en contra de ABELARDO ESCAMILLA VELASQUEZ, por auto de fecha nueve de abril del año dos mil catorce, se fija nueva fecha para la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE a las doce horas del veintinueve de mayo de dos mil catorce, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE del inmueble embargado en este Juicio consistente en: un inmueble ubicado en el Fraccionamiento La Esperanza, ubicado en la calle San David número 20, Municipio de Zinacantepec, Estado de México. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,109,829.25 (TRES MILLONES CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 25/100 M.N.), la cual resulta de la deducción del diez por ciento de la cantidad fijada para la primera almoneda de remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio que se haya fijado para el remate.

Con éste proveído y la publicación del edicto, convóquese postores, anunciando su venta, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de éste Juzgado por tres veces dentro de nueve días, a efecto de convocar postores.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil catorce.-Doy fe.-Auto que lo ordena de fecha: nueve de abril del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Indra Ivón Castillo Robledo.-Rúbrica.

1742.-29 abril, 7 y 13 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 429/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el LICENCIADO RENATO MANUEL ALCANTARA GONZALEZ, MIGUEL ANGEL RAMIREZ ALMAZAN, JUAN CARLOS JAVIER GIL, ERICK MANUEL BEDOLLA BALDERAS y YENNI HERNANDEZ FLORES en su carácter de Apoderados Legales de FINAGIL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, en contra de MARTIN DOMINGUEZ NOLASCO y ANA PATRICIA DEL CARMEN AZOTLA TRUJILLO; por auto de fecha tres de abril de dos mil catorce, se señalan las diez horas del día dos de junio del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble embargado en este Juicio, mismo que se encuentra ubicado en calle Cazón número 833, esquina Parque Cazón, Fraccionamiento Costa de Oro de Mocambo, Municipio de Boca del Río, Veracruz, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con lote número 16 manzana 29, Pro. Priv., al sur: 25.00 metros con calle Parque Cazonas, al oriente: 49.00 metros con lotes números 18, 19 y 22 manzana 29 y al poniente: 49.00 metros con calle Cazón. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$16'469,800.00 (DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), monto en que fue valuado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, anúnciese su venta a través de la publicación de edictos un periódico de circulación amplia en esta Entidad Federativa, en la tabla de avisos que se lleva en el Juzgado por tres veces dentro de nueve días; convocándose así los postores que deseen comparecer a la almoneda señalada.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México, a los catorce días del mes de abril del dos mil catorce.-Doy fe.

Auto que lo ordena de fecha tres de abril de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Sarai Aydee Ramírez García.-Rúbrica.

1744.-29 abril, 7 y 13 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO****NOTIFICACION:**

Se le hace saber que en el expediente número 1353/2013, relativo al Procedimiento Especial Divorcio Incausado, promovido por RUBI TREJO TREJO en contra de JOSE ISMAEL SERRANO GARCIA, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha once y catorce de febrero de dos mil catorce, se ordenó notificar por medio de edictos a JOSE ISMAEL SERRANO GARCIA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista que se le dio, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del presente asunto en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda, prestación principal: El Divorcio Incausado, con los siguientes hechos: 1.- El veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y ocho contrajeron matrimonio ante el C. Oficial 03 del Registro Civil. 2.- Estableciendo el domicilio conyugal en la casa ubicada en la manzana 09, lote 21, número 35 de la calle Golfo de León, Colonia Prados de Santa Clara, C.P. 55450, Municipio de Ecatepec, de Morelos Estado de Mexico. 3.- Durante el Matrimonio procrearon tres hijos de nombre JAZMIN ITZEL, ANA JULIETA y ALAN ISMAEL de apellidos SERRANO TREJO. 4.- La señora RUBI TREJO TREJO busco la forma de divorciarse de manera voluntaria de su cónyuge, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 2.373 fracción II del Código de Procedimientos Civiles exhibe propuesta de convenio. A) La designación de la persona que tendrá la guarda y custodia de los menores hijos de las partes quedará de forma definitiva a favor de la señora RUBI TREJO TREJO. B) El derecho de visitas y convivencias, respetando los horarios de comida, descanso y estudios de los hijos. En relación a las visitas y convivencias se establece propuesta, proponiendo que los vea cualquier día de la semana de lunes a viernes de seis de la tarde a las ocho de la noche y un sábado cada quince días podrá pasar a recogerlos en el domicilio las diez horas de la mañana a las diecisiete horas de la tarde. Y toda vez que no fue posible la localización del señor JOSE ISMAEL SERRANO GARCIA, se ordena su emplazamiento por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, el citado deberá presentarse dentro del plazo de cinco días siguientes a la fecha de la última publicación que contenga los edictos respectivos; dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.-En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once y catorce de febrero del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

1568.-14, 25 abril y 7 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA CONCEPCION BLANCO BARREIRO DE SANCHEZ: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de marzo del año dos mil catorce, dictado en el expediente número 715/13, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por SANCHEZ MELENDEZ ALAN SAITH RAUL y SANCHEZ MELENDEZ MARIBEL en contra de MARIA CONCEPCION BLANCO BARREIRO DE SANCHEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapión, respecto del lote de terreno número 10, manzana 220 "A" del Fraccionamiento Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 137.30 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 16.90 mts., colinda con lote 9; al sur: 17.00 mts., colinda con lote 11; al oriente: 8.10 mts., colinda con calle Capiro; y al poniente: 8.10 mts., colinda con lote 45; inmueble del que la parte actora refiere haber adquirido de MARIA CONCEPCION BLANCO BARREIRO DE SANCHEZ, mediante contrato privado de compra venta en fecha 5 de marzo de 1996, y aduce que desde entonces a la fecha han delentado la posesión de ese bien, en concepto de propietarios, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de MARIA CONCEPCION BLANCO BARREIRO DE SANCHEZ. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el Juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "La Prensa", y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 19 de marzo de 2014. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

1565.-14, 25 abril y 7 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JESUS MORALES CORTES.

Se hace saber que la señora MARIA DE LOURDES SANCHEZ ANDRADE también conocida como LOURDES SANCHEZ HERNANDEZ, en el expediente número 2043/13, relativo al Juicio Especial de Divorcio Incausado, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une; B).- La liquidación de la sociedad legal, como régimen bajo el cual contrajimos matrimonio; C).- Como consecuencia de esta demanda fije para la suscrita una pensión alimenticia, provisional y en su caso definitiva. Por lo que por auto de fecha uno de abril del dos mil catorce, se ordenó emplazarlo a través de edictos y por este conducto se le previene al demandado que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la

última publicación del mismo, además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo al demandado que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición. Notifíquese.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, donde se haga la citación y en el Boletín Judicial y tabla de avisos de este Juzgado. Dado en la Ciudad Nezahualcóyotl, México a los cuatro días del mes de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: uno de abril de 2014.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

235-B1.-14, 25 abril y 7 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SALVADOR AMIEVA NORIEGA, MIGUEL RIVACOBIA MARIN y JOSE MACIP SANCHEZ.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que ARMANDO BAUTISTA PEÑA, le demanda; en los autos del expediente número 741/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad por USUCAPION, del inmueble ubicado en calle 22 (actualmente con número oficial 185), manzana 105, lote 5 de la Colonia Campestre Guadalupeana, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cual tiene una superficie total de ciento noventa y cinco (195.00) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 19.50 metros con lote 4; al sur: 19.50 metros con lote 6; al oriente: 10.00 metros con lote 17; al poniente: 10.00 metros con calle Veintidós.

El actor manifiesta que es poseedor en calidad de propietario del inmueble materia de la Litis, que la causa generadora de posesión lo es el contrato celebrado en fecha 21 de julio de 1997, el cual celebró con JOSE MACIP SANCHEZ, respecto del inmueble antes indicado y por la cantidad de 76,187.00 (SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) fecha en que le fue entregada la posesión real y material del inmueble antes citado, por lo que desde esa fecha detenta la posesión y propiedad del inmueble materia del juicio, razón por la cual se ostenta como único y legítimo dueño y lo ha poseído de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, además de que ha ejercitado actos de dominio en el mismo, ya que ha realizado mejoras con dinero de su propio peculio y ha pagado los impuestos del mismo y habita el domicilio.

En el inmueble materia de la Litis se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo la partida 1007, volumen 47, Libro Primero, Sección Primera de fecha dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

Ignorándose su domicilio, por auto de fecha once de marzo del dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la Materia se ordenó emplazarlos por edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este

Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintisiete días del mes de marzo del dos mil catorce.-Fecha del acuerdo once de marzo del dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

236-B1.-14, 25 abril y 7 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

Que en los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA en contra de TRONCOSO HERNANDEZ RODOLFO, del expediente número 362/10 existen entre otras constancias, las siguientes que a la letra dicen:-----AUTO: "México, Distrito Federal a veinticuatro de marzo del dos mil catorce. Agréguese a su segundo tomo relativo al expediente el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora... Se precisa el auto dictado el veinte de febrero del dos mil catorce en el sentido que la cantidad que deberán exhibir mediante billete de depósito los posibles postores es de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por lo que el presente proveído deberá formar parte integrante del auto arriba indicado. Por último y toda vez que el promovente manifiesta la imposibilidad de preparar la audiencia en primera almoneda como se encuentra ordenado en auto de fecha veinte de febrero del dos mil catorce se deja sin efectos la fecha de audiencia ahí señalada y en su lugar se señalan las nueve horas con cinco minutos del día diecinueve de mayo del dos mil catorce, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en del presente proveído, así como al auto de fecha veinte de febrero del dos mil catorce, debiéndose elaborar los edictos y el exhorto ahí ordenado. Debiéndose realizar las publicaciones en esta jurisdicción la primera de ellas el veintitrés de abril del dos mil catorce y la segunda de ellas el siete de mayo del dos mil catorce..." -----AUTO: "... México, Distrito Federal a veinte de febrero del dos mil catorce. Agréguese a su expediente, el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, por hechas sus manifestaciones... En consecuencia se señalan las once horas del veintiuno de abril del dos mil catorce para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado identificado como carretera Federal México, Cuautla, kilómetro trescientos seis, vivienda número cuarenta y cuatro, lote seis, condominio seis, manzana V (cinco romano), del conjunto urbano de interés social denominado "Las Palmas Hacienda", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual término en el periódico El Milenio, en los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y por postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$233,333.33 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores; tomando en consideración que la ubicación del inmueble a rematar se encuentra fuera de esta

jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, para que por su conducto proceda a realizar las publicaciones de los edictos correspondientes, conforme a la periodicidad ya señalada y a la legislación procesal de esa entidad facultándose a dicho Juez exhortado para que realice todas las diligencias tendientes, para la realización del mismo, es decir, respecto a la publicación de los edictos fuera de esta jurisdicción se deberán realizar en todos los medios o lugares que establezca esa Legislación y que no sean facultativos del Juzgador; y con fundamento en la fracción V del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para concluir el procedimiento de remate con fincamiento del mismo. Debiéndose realizar las publicaciones en esta jurisdicción la primera de ellas el veintiuno de marzo del dos mil catorce y la segunda de ellas el dos de abril del dos mil catorce.- Asimismo, se le tiene autorizando a las personas que indica, para oír y recibir notificaciones, documentos y valores, sin perjuicio de las autorizaciones hechas con anterioridad, con fundamento en el artículo 112 párrafo séptimo del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal...".

Para su publicación en los lugares de costumbre por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término en el periódico El Milenio, en los Estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Marisol Atilano Galán.-Rúbrica.

1674.-24 abril y 7 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 1285/2008, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LUIS MARTIN SANCHEZ TREJO Y OLGA ELIZABETH PONCE SORIANO, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, EL INMUEBLE UBICADO COMO VIVIENDA DE INTERES SOCIAL NUMERO QUINCE, LOTE TREINTA Y OCHO MANZANA CATORCE, DEL CONJUNTO HABITACIONAL, DENOMINADO SAN FRANCISCO COACALCO DENOMINANDOSE COMERCIALMENTE LOS HEROES COACALCO I, SECCION II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, TENIENDOSE COMO PRECIO DE INMUEBLE LA CANTIDAD DE TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO, SEÑALANDOSE LAS DIEZ HORAS DEL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, PARA QUE SE LLEVE A CABO LA SUBASTA PUBLICA EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, DEBIENDO LOS LICITADORES PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, CONSIGNAR PREVIAMENTE MEDIANTE BILLETE DE DEPOSITO, UNA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, SIN CUYO REQUISITO NO SERAN ADMITIDOS.

EDICTOS QUE PUBLICARAN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.-MEXICO, D.F., A 19 DE MARZO DEL 2014.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VICTOR MANUEL SILVEYRA GOMEZ.-RUBRICA.

1661.-24 abril y 7 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADA MARIA GUADALUPE PADILLA DE PAREDES.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 1043/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (Usucapión), promovido por TOMAS LUNA JIMENEZ en contra de MARIA GUADALUPE PADILLA DE PAREDES y EZEQUIEL LUNA GARCIA, SU SUCESION, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La declaración de usucapión a favor del suscrito respecto de una fracción del inmueble ubicado en calle Francisco Sarabia s/n, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, hago de su conocimiento a su Señoría que actualmente dicho inmueble cuenta con número oficial 36, por lo cual dicho domicilio correctamente calle Francisco Sarabia número 36, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, misma fracción del inmueble tiene una superficie total de 290.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con propiedad particular, al sur: 20.00 metros con señora Lourdes Ortega Melo, al oriente: 13.40 metros con calle Francisco Sarabia y al poniente: 15.60 metros con propiedad del H. Ayuntamiento de Ecatepec, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor, por las razones, hechos y preceptos legales que más adelante se invocarán. B).- La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec de Morelos, tiene la hoy demandada MARIA GUADALUPE PADILLA DE PAREDES de la fracción de terreno antes mencionada y que se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada ante el citado instituto de la usucapión a mi favor.

Señalando substancialmente como hechos de la demanda que: I.- En fecha diez de marzo de mil novecientos noventa adquirí del C. ESEQUIEL LUNA GARCIA, mediante contrato privado, una fracción del inmueble descrito en la prestación A, con la superficie, medidas y colindancias que quedaron precisadas con antelación. II.- Desde la fecha diez de marzo de mil novecientos noventa, el demandado ESEQUIEL LUNA GARCIA, me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio lo que se acredita con el contrato de compraventa de fecha diez de marzo de mil novecientos noventa, es por ello que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre el inmueble materia de este juicio, ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión, ya que ha sido de manera pública porque todos me han visto, en forma pacífica, porque comencé a poseer sin violencia y nadie me ha molestado, continua e ininterrumpidamente porque desde el diez de marzo de mil novecientos noventa en que el hoy demandado me entregará la posesión, siempre lo he poseído y la misma ha sido de buena fe, siendo la causa generadora de mi posesión, el contrato de compraventa de fecha diez de marzo de mil novecientos noventa firmado por el demandado, misma persona que a su vez medio el dominio absoluto de dicho inmueble, en donde he hecho actos públicos de dominio sobre el mismo y ha sido con el carácter de propietario. III.- Manifiesto a su Señoría que el inmueble materia del presente juicio del que hoy demando la usucapión a mí, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México, con número de folio real electrónico 00268533, a favor de MARIA GUADALUPE PADILLA DE PAREDES.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del

siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintiocho de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de marzo del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.-Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

1555-11, 24 abril y 7 mayo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARIA DEL CARMEN AMPARO GONZALEZ ALVAREZ.

Por este medio, se hace saber que JUAN JOSE DE ANDA MEZA, promovió por su propio derecho, ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 115/2014, relativo al Procedimiento Especial, el DIVORCIO INCAUSAO, respecto del matrimonio celebrado con MARIA DEL CARMEN AMPARO GONZALEZ ALVAREZ, para lo cual exhibió su propuesta de convenio con el cual solicita se de vista, entre los cuales como cláusulas a su propuesta de su convenio establece en resumen: Respecto a la custodia, régimen de visitas y alimentos de los hijos, no se establece en razón de que ya son mayores de edad; que la señora MARIA DEL CARMEN AMPARO GONZALEZ ALVAREZ, podrá habitar el domicilio en que se hizo vida en común ubicado en Tizapán, número 5, manzana 417, lote 67, Colonia Fraccionamiento Ciudad Azteca, Código Postal 55120, Estado de México, que el único bien adquirió en sociedad conyugal se liquidará en un cincuenta por ciento para cada cónyuge de la venta que se haga del mismo.

Basó su solicitud en los hechos que enseguida se resumen:

1.- El 16 de noviembre de mil novecientos setenta y dos, contrao matrimonio civil con MARIA DEL CARMEN AMPARO GONZALEZ ALVAREZ; de la unión matrimonial procrearon tres hijos de nombres JUAN JOSE, CARLOS ALBERTO y LUIS ANTONIO de apellidos DE ANDA GONZALEZ, mayores de edad; establecieron su último domicilio conyugal el ubicado en Tizapán número 5, manzana 417, lote 67, Colonia Fraccionamiento Ciudad Azteca, Código Postal 55120, Estado de México.

3.- Que desde hace 16 años se separó de la señora MARIA DEL CARMEN AMPARO GONZALEZ ALVAREZ.

Por lo que en atención a la razón de notificación de donde se advierte que se desconoce el paradero actual de MARIA DEL CARMEN AMPARO GONZALEZ ALVAREZ, así como a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de marzo del año dos mil catorce, se ordenó la notificación de la vista a MARIA DEL CARMEN AMPARO GONZALEZ ALVAREZ, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá desahogar la vista de la solicitud de divorcio dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; debiendo además la Secretaria de Acuerdos fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo de la notificación. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el

juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita.

En cumplimiento al auto de fecha 21 de marzo de 2014, se expiden los presentes edictos. Ecatepec de Morelos, Estado de México, 02 de abril del año 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

1553.-11, 24 abril y 7 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PARA: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

MARIA DE LOURDES MARTINEZ TORRES, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 64/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión, en contra de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y GUADALUPE TORRES HERNANDEZ, respecto del inmueble ubicado en calle Valle del Niemen, manzana 10, lote 18, Valle de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; el cumplimiento de las siguientes prestaciones: a).- La declaración en sentencia definitiva en el sentido de que ha operado en mí favor la usucapión por el sólo transcurso del tiempo y en consecuencia nos hemos convertido en propietarios del inmueble ubicado en la calle Valle del Niemen, manzana 10, lote 18, Valle de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- La cancelación del asiento registral que aparece a favor de la persona moral BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalneptantla, Estado de México, ahora Instituto de la Función Registral de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, México, bajo la partida número 425, volumen 310, libro primero, sección primera, de fecha 03 (tres) de abril de 1971 (mil novecientos setenta y uno), según se demuestra con el certificado de inscripción expedido por la autoridad pública antes mencionada. C).- La inscripción a mí favor de la sentencia definitiva que se pronuncie en la presente litis ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el antecedente registral antes descrito. D).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la presente controversia funda su demanda en los siguientes hechos: 1.- Que en fecha 30 de abril del año 2001 (dos mil uno), mediante contrato privado de compra-venta, adquirí de la C. GUADALUPE TORRES HERNANDEZ, el inmueble ubicado en la calle Valle del Niemen, manzana 10, lote 18, Valle de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros colinda con lote 19, al sur: 17.50 metros colinda con lote 17, al oriente: 08.25 metros colinda con lote 13 y al poniente: 07.00 metros colinda con calle Valle del Niemen. Con una superficie total de 144.38 m2. (ciento cuarenta y cuatro punto treinta y ocho metros cuadrados), situación que se demuestra con el contrato de COMPRAVENTA. 2. Es el caso de que en fecha 03 (tres) de abril de 1971 (mil novecientos setenta y uno) la C. GUADALUPE TORRES HERNANDEZ, celebró contrato de compraventa con la persona moral denominada BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, del inmueble ubicado en calle Valle del Niemen, manzana 10, lote 18, Valle de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 3.- He de señalar que la C. GUADALUPE TORRES HERNANDEZ, al momento de venderme el inmueble motivo de la presente litis que el eran el único dueño del inmueble, inclusive, ésta persona tenía la posesión y me mostro su contrato original celebrado entre él y la persona moral denominada BANCO NACIONAL DE OBRAS Y

SERVICIOS PUBLICOS, así como la carta posesión suscrita y firmada por dicha persona moral. 4.- Que en dicho inmueble hemos realizado diversas mejoras por cuenta de mi propio peculio y desde que tome posesión del mismo, lo he venido disfrutando en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe. 5.- Que desde el momento en que adquirimos el inmueble motivo de la presente Litis, hemos realizado diversos pagos de índole fiscal, municipales y estatales, relativos al inmueble que poseo. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de la codemandada BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, para emplazarla a Juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el 27 de marzo del 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinte de marzo de dos mil catorce.-Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica. 1554.-11, 24 abril y 7 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de veintisiete de marzo del año dos mil catorce, dictado en el expediente 36/2014, que se tramita en este Juzgado relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por GILBERTO ALDACO ROCHA, en contra de RESIDENCIAL CAMPESTRE METEPEC S.A. DE C.V., se ordenó emplazar a ésta última a través de edictos haciéndole de su conocimiento que la parte actora reclama el cumplimiento de contrato de compraventa de 24 de enero del 2000 celebrado entre RESIDENCIAL CAMPESTRE METEPEC S.A. DE C.V. y GILBERTO ALDACO ROCHA; el otorgamiento y firma de escritura de compraventa ante Notario Público, respecto del lote de terreno marcado con el número 26, Fraccionamiento Residencial Campestre, Metepec, ubicado en la Carretera Toluca-Tenango, kilómetro 5.5, Metepec, Estado de México, con superficie de 670.00 metros cuadrados con un indiviso de 1.3156 sobre áreas comunes, con las medidas y colindancias siguientes: al norte en línea curva de 42.50 metros con área de circulación; al sur: 30.00 metros con lote veintisiete, al oriente: 25.00 metros con lote sesenta, con clave catastral 1030330001040026, mismo que fuera inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, en fecha 9 de julio de 1999, en el volumen 441, libro primero, sección primera, foja 101, partida 883; la inscripción de la escritura pública en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México; el pago de gastos y costas judiciales; funda su demanda en los siguientes hechos que se narran de manera sucinta: el 24 de enero de 2000, RESIDENCIAL CAMPESTRE METEPEC S.A. DE C.V., celebró contrato de compraventa con GILBERTO ALDACO ROCHA, respecto del inmueble descrito en líneas que anteceden, fijando

como precio del inmueble la cantidad de \$603,000.00 M.N., cuyos pagos se realizarían en la forma y términos descritos en la cláusula segunda del contrato base de la acción; GILBERTO ALDACO ROCHA. Suscribió a favor de la demandada un cheque por la cantidad de \$50,000.00; GILBERTO ALDACO ROCHA, entregó a la demandada la cantidad de \$50,000.00 por concepto de anticipo de enganche; GILBERTO ALDACO ROCHA, entregó a la demandada la cantidad de \$50,750.00 por concepto de complemento de enganche. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a través de su apoderado legal o de la persona que legalmente la represente, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el Juicio en rebeldía. También se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y Boletín Judicial. Se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el siete de abril de dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de marzo del año dos mil catorce.-Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rubrica. 1551.-11, 24 abril y 7 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUÁREZ EDICTO

PERSONAS A EMPLAZAR: TLALOC DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA.

En el expediente marcado con el número 287/13, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RAUL CERVANTES ALMARAZ en contra de TLALOC DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, el Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, dictó un auto de fecha veintiuno de marzo del dos mil catorce, que ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la empresa demandada TLALOC DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, por edictos ordenándose la publicación de los mismos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, del Estado y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del edicto por todo el tiempo de emplazamiento. Si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndose las notificaciones por lista y Boletín y se le tendrá por contestada en sentido negativo, según sea el caso. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: 1.- El otorgamiento y firma de escritura correspondiente a la compraventa del inmueble ubicado en el lote 35, de la manzana X del Fraccionamiento Jardines de la Florida, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 2.- Los gastos y costas que se originen con motivo del presente asunto.

Se expide para su publicación a los ocho días del mes de abril de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: El veintiuno de marzo del año dos mil catorce se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-Secretario de Acuerdos y firma, Lic. José Antonio Valdez Reza.-Rúbrica.

468-A1.-25 abril, 7 y 16 mayo.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO EDICTO

MIGUEL ANGEL LOPEZ ONTIVEROS, en fecha veintinueve de octubre del dos mil trece, promovió ante este H. Juzgado bajo el número de expediente 2178/2013, deducida del Procedimiento Judicial no Contencioso (Ausencia), EUSTORGIA GUZMAN VALDIVIA, quien manifestó bajo protesta de decir verdad desconocer el paradero de MIGUEL ANGEL LOPEZ ONTIVEROS, y los siguientes hechos: 1.- Celebró matrimonio con MIGUEL ANGEL LOPEZ ONTIVEROS bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Que procrearon a dos hijos. 3.- Que sus hijos tienen su domicilio en Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismos domicilio que ocupa a la fecha. 4.- Para el caso de haber fallecido su cónyuge, no hay terceros ajenos a la posible sucesión legítima. 5.- Su último domicilio conyugal se ubicó en Ecatepec de Morelos, Estado de México y siempre lo cohabitaron. 6.- Que su esposo laboraba como empleado en la empresa SOLCAT S.A. DE C.V., quien se desempeñaba como custodio armado y tenía un horario disponible de las veinticuatro horas donde acudía al llamado de la empresa en cualquier momento para custodiar camiones de carga quienes trasladaban mercancía a diferentes puntos de la República Mexicana, aconteció que el quince de junio del dos mil once, siendo las catorce horas hablaron por teléfono indicándole que tenía tres días y tres noches dando servicio sin descansar comentándole que pasaría por San Fernando, lugar muy peligroso porque operaban los Zetas y el Cartel del Golfo, así las cosas fue la última llamada que sostuvieron, ya que había estado llamándole a su celular el día dieciséis de junio del dos mil once sin sostener respuesta ya que diariamente se comunicaban, esperando su llamada todo el día para recogerlo en este Municipio de Ecatepec, lo cual nunca sucedió toda vez que no regresó al domicilio conyugal, por lo que se comunicó con su compañero de trabajo Teniente RINCON LIRA indicándole que su esposo había tenido un percance, por lo que se comunicó con su Jefe quien le comentó que la habían estado localizando para hacer de su conocimiento que su esposo y el chofer habían tenido un percance en Cadereyta, Nuevo León al parecer fueron detenidos por un retén de Policías Federales, sin embargo como obra en las declaraciones ante la SIEDO, por lo que desde esa fecha no lo localizó, en fecha veintidós de junio del dos mil once, se presentó ante el Agente del Ministerio Público para declarar, siendo hasta el día de la presentación de la demanda no sabe nada de su esposo, por lo que se ve en la necesidad de promover el presente procedimiento. 7.- Se procedió a levantar la denuncia ante la SIEDO, misma de la que cuenta con copia certificada de dicha averiguación. 8.- Exhibe boletín publicado por el Centro de Apoyo de Personas Extraviadas y Ausentes de fecha nueve de abril del dos mil doce con la filiación de su cónyuge. 9.- No ha localizado a su esposo, teniendo el temor fundado de que ya no viva, pues inclusive su propia familia no sabe de él, ante esta situación al momento de adquirir el bien inmueble en cual fue el último domicilio conyugal el cual sigue siendo habitado por sus hijos y ella, citándose por edictos a MIGUEL ANGEL LOPEZ ONTIVEROS, misma que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación en esta población, en el Boletín Judicial del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de ubicación de este Juzgado, esto es en San Cristóbal Centro o la Colonia La Mora, de Ecatepec de Morelos, Estado de México, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones que deban ser personales se le harán a través de lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.179 y 1.171 del Código Procesal Civil.-Validación cuatro de abril del dos mil catorce.-Tercer Secretario de Acuerdos.-Secretario Judicial, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica. 1556.-11, 24 abril y 7 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente 900/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por ENRIQUE AUGDEY LOPEZ, en contra de MEXICANA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, BANPAIS, SOCIEDAD ANONIMA HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, e INVERSIONES DEL LAGO SOCIEDAD ANONIMA, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha diez de septiembre de dos mil trece, en la cual admitió la demanda y mediante proveído del once de marzo de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a INVERSIONES DEL LAGO, SOCIEDAD ANONIMA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: 1.- La declaración de que ha operado en mi favor, la usucapión de: El inmueble ubicado en lote número 11, de la manzana XXIII, calle San Andrés, del Fraccionamiento "Campestre del Lago", también conocido registralmente como Fraccionamiento "Campestre Club de Golf Bosques del Lago", en Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, con las medidas, colindancias y datos registrales que más adelante se detallarán. 2.- La cancelación de la inscripción que conste en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, a nombre de las demandadas y por ende la cancelación de cualquier gravamen o limitación de dominio o uso que existiere respecto del inmueble pretendido, así como cualquier reserva, hipoteca, fideicomiso o gravamen en general que pudiera reportar a nombre o a favor de dichas demandadas. 3.- En consecuencia la inscripción a mi favor ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, de la declaración judicial de que me he convertido en propietario del inmueble de referencia para que tenga efectos de título de propiedad. Lo anterior, a fin de que se me declare legítimo propietario del inmueble citado en párrafos precedentes, solicitando a su vez la cancelación de la inscripción que conste en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, a nombre de la demandada "INVERSIONES DEL LAGO", SOCIEDAD ANONIMA y/o BANPAIS, SOCIEDAD ANONIMA, así como la cancelación de cualquier gravamen o limitación de dominio que existiere respecto del inmueble pretendido, fundándome para tal efecto, en los siguientes hechos y consideraciones jurídicas. HECHOS: 1.- Con fecha treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos setenta y nueve (1979), "MEXICANA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebró contrato de compraventa con "INVERSIONES DEL LAGO", SOCIEDAD ANONIMA, representada en ese acto, por su apoderado Licenciado Sergio Delgadillo Bermejo, respecto del bien inmueble ubicado en lote 11, manzana XXIII, del Fraccionamiento "Campestre del Lago", también conocido registralmente como Fraccionamiento "Residencial Campestre Club de Golf Bosques del Lago", en Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, con una superficie de 397.33 m2. y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.75 metros con calle San Andrés, al sur: 12.00 metros con lote 8, al oriente: 27.631 metros con lote 12, al poniente: 28.586 metros con lote 10. 2.- Con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, celebré contrato de compraventa con "MEXICANA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, respecto del inmueble que se pretende usucapir. 3.- Se hace de

su conocimiento que en fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, y en cumplimiento a la Cláusula Séptima del contrato de compraventa que celebró mi causante con "INVERSIONES DEL LAGO", SOCIEDAD ANONIMA, celebramos contrato de cesión de derechos, con el consentimiento de ésta última, estando entonces conforme INVERSIONES DEL LAGO, SOCIEDAD ANONIMA, para que la codemandada "MEXICANA DE MAQUINARIA Y EQUIPO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, me transmitiera la propiedad y me cediera todos los derechos del inmueble que pretendo usucapir. 4.- Así las cosas, al solicitar el certificado de inscripción respecto del inmueble objeto de la presente demanda expedido por el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, que se identifica como anexo "C", se desprenden los siguientes datos: a).- Se solicitaron los antecedentes registrales del inmueble ubicado en lote número 11, manzana XXIII, del Fraccionamiento "Campestre del Lago", Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 397.33 metros y las medidas y colindancias descritas en el anverso de dicha documental pública. b).- Por su parte, a dicha solicitud, el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, certificó los siguientes datos: "FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE CLUB DE GOLF BOSQUES DEL LAGO, ubicado en calle San Andrés, manzana 23, lote 11, Colonia Club de Golf Bosques del Lago, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México", "Inmueble ubicado en calle San Andrés, manzana 23, lote 11, Colonia Club de Golf Bosques del Lago, denominado Fraccionamiento Campestre Club de Golf con una superficie de 397.33 m2. *Inscrito a nombre de BANPAIS, SOCIEDAD ANONIMA por instrucciones de INVERSIONES DEL LAGO, SOCIEDAD ANONIMA, con los siguientes antecedentes registrales: partida 687, volumen 93, libro primero, sección primera, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, folio real electrónico 00219322. 5.- Por otra parte, en el contrato de compraventa que constituye mi justo título, se pactó por concepto de precio la cantidad de \$329,784.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que desde la fecha de celebración fue cubierta en su totalidad, en los términos pactados en la Cláusula Tercera del contrato de compraventa base de acción, mismo que hace las veces de recibo. 6.- Desde la firma del contrato basal – cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco-, el cual constituye mi justo título, me fue entregada y tengo la posesión material y jurídica del inmueble que pretendo usucapir y he venido ejercitando actos de dominio ininterrumpidamente, entre ellos la construcción de una barda perimetral. De igual forma he realizado adecuaciones al dicho terreno, a fin de adecuarlo como jardín, quitándole basura y desyerbándolo frecuentemente. 7.- Lo anterior se expone, pues bajo protesta de decir verdad hago de su conocimiento que adquirí el inmueble pretendido, ya que en fecha 31 de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, celebré diverso contrato de compraventa respecto del lote 10, por lo que una vez que "MEXICANA DE MAQUINARIA Y EQUIPO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, me hizo del conocimiento que era su deseo, vender el inmueble identificado como lote 11, decidí adquirirlo pues al ser inmuebles contiguos incrementaría el espacio de mi propiedad y mejor esparcimiento de mi familia. 8.- En este orden de ideas, una vez que tome posesión del lote 11, materia de la compraventa de cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, -justo título-, lo fui acondicionando como jardín del inmueble lote 10 en el cual está construida mi vivienda, circunstancia que se podrá acreditar con la inspección judicial que en su momento procesal oportuno ofreceré. 9.- Así, es un hecho conocido por los vecinos del lugar, que todo ese terreno es de mi propiedad, pues insisto, en el lote once, realicé las adecuaciones bardeándolo, aplanándolo y lo acondicioné como mi jardín, por lo que desde hace más de veinticinco años, que lo he venido poseyendo en carácter de propietario le he dado mantenimiento y constituye parte de mi hogar. 10.- Aunado al hecho que antecede, la posesión que detento respecto del inmueble litigioso, cumple con las

características previstas en el artículo 911 del Código Civil del Estado de México, abrogado, porque lo poseo en concepto de propietario, en una forma contigua, pública, pacífica y de buena fe, de conformidad con el artículo 932. 11.- En razón del acto traslativo de dominio base de la acción de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, es que me ostento como dueño y hago de su conocimiento que bajo protesta de decir verdad lo adquirí de buena fe. 12.- Por tanto, y en razón de la usucapión es una forma de dar certidumbre jurídica a la posesión que se detenta en carácter de propietario y en razón de que en el caso, he poseído con las características y en forma interrumpida por el tiempo previsto en la Ley. 13.- Se reitera que desde que adquirí el inmueble de referencia lo he poseído a título de dueño procediendo a pagar todos los servicios e impuestos correspondientes, entre ellos el pago de "Traslado de Dominio", presentando ante la autoridad fiscal el documento inicial lo que le da una fecha cierta, tal y como se desprende de los timbres fiscales adheridos en primer instancia al contrato original que ya corre agregado a la presente como anexo "A". De igual forma, se agrega a la presente demanda bajo la letra "D", la hoja de "Declaración para el pago del Impuesto sobre Traslación de Dominio y otras Operaciones de Bienes Inmuebles", y los recibos de pago de dicho impuesto, ambos de fecha cinco de diciembre del año 1985, emitidos por Tesorería de Cuautitlán Izcalli y la Secretaría de Finanzas del Estado, respectivamente, de los cuales se desprende que desde dicha fecha fue presentado ante dicha autoridad mi contrato base de la acción, lo que le da una fecha cierta. Se deja a disposición de INVERSIONES DEL LAGO, SOCIEDAD ANONIMA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad Federativa a elección del ocurrente y en el Boletín Judicial. Dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 11 de marzo de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Alvarez Luna.-Rúbrica.

468-A1.-25 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de veintinueve de enero de dos mil catorce, y nueve de abril del mismo año, dictado en el expediente 790/2011, que se tramita en este Juzgado relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MACRINA DE LA CRUZ HUERTA, se ordenó emplazar a la demandada a través de edictos haciéndole de su conocimiento que la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

1).- El vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito otorgado en el Contrato de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, base de la acción. 2).- El pago de 138.7060 VSMM en concepto de capital, que a la fecha de esta demanda y de acuerdo al salario mínimo general vigente en la zona da como resultado la cantidad de \$252,240.73 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 73/100 M.N.). 3).- El pago de los intereses ordinarios a razón de la tasa pactada en el basal, mismas que se liquidarán en ejecución de sentencia. 4).- El pago de los intereses moratorios, al tipo pactado en el basal desde la fecha del incumplimiento y los que se sigan generando hasta la total conclusión, mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia. 5).- En caso de no hacer pago voluntariamente, se ordene el remate de la garantía hipotecaria. 6).- El pago de las primas de seguros contratados y de acuerdo a lo que se probará oportunamente, de conformidad con el documento base de la acción. 7).- El pago de gastos y

costas procesales que se generen por la tramitación del presente juicio. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por el todo el tiempo del emplazamiento. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el veintidós de enero de dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de enero de dos mil catorce.-Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

1687.-25 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 783/2013, promovido por TEODORO CAÑAS LOPEZ, promoviendo Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION, en contra del Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de OTILIA CASTAÑEDA MONROY, respecto de una fracción de terreno ubicado en kilómetro 31 de la Autopista Toluca- Atlacomulco en la comunidad de Barrio de San Joaquín, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son; al norte: 20.00 metros y colinda con Lázaro Reyes Pineda; al sur: 20.00 metros y colinda con Bonifacio Flores L.; al oriente: 10.00 metros y colinda con Lázaro Reyes Pineda; al poniente: 10.00 metros y colinda con Autopista. Con una superficie de 200 metros cuadrados. En el que se demandan las siguientes prestaciones:

- a).- La Propiedad de Usucapión o prescripción positiva a mi favor, respecto del terreno descrito en el párrafo anterior.
- b).- El pago de gastos y costas judiciales originados en el presente juicio.

Se funda en los siguientes hechos:

- 1.- Que desde el 30 de noviembre de 2005 a poseído en forma quieta, pacífica, continua, pública a título de propietario e ininterrumpidamente el terreno descrito.
- 2.- La posesión del predio se obtuvo mediante contrato privado de compraventa desde 30 de noviembre de 2005, celebrado con el señor SABAS REYES AGUILAR.
- 3.- Por el tiempo de posesión del inmueble opera la usucapión en mi favor del terreno descrito, motivo de la tramitación del presente juicio.

Por auto de fecha treinta y uno de marzo de dos mil catorce, se ordenó hacer el emplazamiento mediante edictos al Albacea de la sucesión demandada a bienes de OTILIA CASTAÑEDA MONROY, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijará una copia en la puerta del Tribunal a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos a la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía. Previendo al demandado, para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las personales, se le practicarán por lista y Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los diez días del mes de abril del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de marzo de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1700.-25 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JOSE FRANCISCO LOPEZ GALERO.

A usted, por este medio, se hace saber que CLAUDIA MORALES CASTREJON, promovió por su propio derecho, ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 2375/2013, relativo al Procedimiento Especial, el divorcio incausado respecto de su matrimonio celebrado para lo cual exhibió su propuesta de convenio con el cual solicita se le dé vista, entre los cuales como Cláusulas a su propuesta de su convenio establece en resumen, la guarda y custodia de las menores hijas de nombres JOSELIN MONSERRAT y ARELI ESTEFANY de apellidos LOPEZ MORALES, quedará a cargo de CLAUDIA MORALES CASTREJON, pensión otorgada de un cónyuge a otro es renunciable por parte de la señora CLAUDIA MORALES CASTREJON, durante el matrimonio no se adquirieron bienes, por lo tanto no existe sociedad conyugal que liquidar, CLAUDIA MORALES CASTREJON y sus menores hijas habitarán en el domicilio ubicado en Ignacio Allende, manzana 3, lote 2, Colonia Hank González, Ecatepec de Morelos, Estado de México durante y después del procedimiento, en cuanto a pensión alimenticia a favor de los menores JOSE FRANCISCO LOPEZ GALERO se obliga a cubrir una pensión a favor de sus hijas de nombres JOSELIN MONSERRAT y ARELI ESTEFANY de apellidos LOPEZ MORALES, por la cantidad de \$4,000 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil catorce, se ordenó la notificación de la vista a JOSE FRANCISCO LOPEZ GALERO, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además la Secretaría de Acuerdos fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo de la notificación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita.-En cumplimiento al auto de fecha 18 de febrero de 2014. Se expiden los presentes edictos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, 24 de febrero del año 2014.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

1697.-25 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: ERIKA DUARTE SOLORZANO.

En el expediente número 1233/2012, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido MANUEL RONCES ZOTELO en contra de ERIKA DUARTE SOLORZANO, se desprende que dentro de sus pretensiones son: la solicitante en su escrito inicial de demanda pide la disolución del vínculo matrimonial. Dentro de los hechos que manifiesta el promovente son: En fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cinco contrajo matrimonio con la señora ERIKA DUARTE SOLORZANO, bajo el régimen de sociedad conyugal, procreando a dos hijos de nombres ZABDIEL y ERICK de apellidos RONCES DUARTE, señala el domicilio conyugal que se estableció el ubicado en Lago Villarrica, número 503, Colonia El Seminario, Toluca, Estado de México. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Se fijará además en la

puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución, por el todo el tiempo de las publicaciones antes dichas.-Validación once del mes de abril del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

1683.-25 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 10/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION, promovido por ESTEBAN ARAUJO TORRES, en contra de JUAN DIAZ SANCHEZ, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del treinta y uno de marzo del dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado JUAN DIAZ SANCHEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA respecto del inmueble ubicado en San Juan Buenavista, Municipio de Villa de Allende, México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, bajo la partida número 1032, del Libro Primero, sección títulos traslativos de dominio, volumen de 1951-53, de fecha 8 de septiembre de 1952, folio real electrónico 14276, con las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 100.00 metros con Eligio Escamilla; al oriente: 425.00 metros con Josefa Contreras Martínez; al sureste: 80.00 metros con Lorenzo Díaz; y al poniente: 410.00 metros con Lorenzo Díaz; con una superficie de 3-89-90 HECTAREAS. B).- Se declare mediante sentencia que es propietario del inmueble y se ordene su inscripción en el Registro Público de Propiedad de Valle de Bravo, México. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS: 1.- El 12 de abril de 1986 con el representante del ahora demandado VALENTIN DIAZ CRUZ, contrato privado de compraventa, respecto del inmueble descrito en la anterior prestación, marcada con el inciso A). 2.- El inmueble materia del presente juicio, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS: 1.- El 12 de abril de 1986 con el representante del ahora demandado VALENTIN DIAZ CRUZ, contrato privado de compraventa, respecto del inmueble descrito en la anterior prestación, marcada con el inciso A). 2.- El inmueble materia del presente juicio, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, bajo la partida número 1032, del Libro Primero, sección títulos traslativos de dominio, volumen de 1951-53, de fecha 8 de septiembre de 1952, folio real electrónico 14276. 3.- Desde que adquirió dicho terreno, lo ha poseído en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe. Se dejan a disposición de JUAN DIAZ SANCHEZ, en la Secretaría de éste Juzgado, las copias simples de traslado para que se impongan de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial.

Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los quince días de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 31 de marzo del 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1679.-24 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

ADRIAN JESUS MENDOZA HERRERA, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial, en el expediente 375/2014, respecto del inmueble denominado "Tierra Grande", ubicado actualmente en camino sin nombre, por ser parte del Bordo del Río, sin número, en el pueblo de San Antonio Tepetitlán, perteneciente al Municipio de Chiautla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: antes 85.00 metros únicamente con Antonio García, ahora (aclara y corrige que son 85.00 metros) con Antonio García y Melesio Sol, al sur: 87.00 metros antes con Río, ahora con camino sin nombre que es parte del Bordo del Río, al este: antes 116.00 metros con Juana Cortés, ahora 115.15 metros con Juana Cortés y Rogelio Herrera, al oeste: antes 116.00 metros con Bernardo Espinoza, ahora 104.37 metros con Bernardo Espinoza, con una superficie total de 9,213.00 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta población, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los treinta días del mes de enero del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación Atento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de abril de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

1756.-30 abril y 7 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 241/2014.

PRIMERA SECRETARIA.

TOMAS MENDOZA SERRANO, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble denominado "El Rancho", ubicado en camino a Jolalpan, sin número, del pueblo de Tepetitlán, Municipio de Chiautla, Estado de México y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 40.00 metros y colinda con Mario Limón, al sur: 38.70 metros con camino a Jolalpan, al oriente: 188 metros con Felipe García Villalba, al poniente: mide 188.00 metros y colinda con Enriqueta Quintero Zavala, con una superficie total de 7,397.70 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

1757.-30 abril y 7 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se le hace saber que en el expediente número 1120/2013, que se tramita en este Juzgado, MARTHA NANCY MORALES AVILA, en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Peralta sin número, Santa Cruz Chignahuapan, Lerma, Estado de México, con las siguientes

medidas y colindancias: al norte: 20.86 metros con Mario Reyes García (propiedad privada), al sur: 57.11 metros con Víctor Chávez Reyes e Hipólito Chávez Quintana (propiedad privada), al oriente: 66.03 metros, 48.20 metros, 23.95 metros y 48.61 metros con Nicolás Lira Esquivel y Luis Hernández (propiedad privada), al poniente: 182.74 metros con Avenida Peralta, terreno con una superficie aproximada de 7,796.79 metros cuadrados. Que desde que celebró contrato privado de compra venta ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de validación 25 de febrero de 2014.-Cargo: Secretario de Acuerdos.-Nombre: Claudia María Velázquez Tapia.-Firma.-Rúbrica.

1760.-30 abril y 7 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 146/14, promovido por ESTHELA IRINA GARCIA CASTELLANOS, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión de la titularidad que tiene del bien inmueble, ubicado en: paraje denominado "La Loma de Ocotitlán", Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 306.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 34.00 metros con inmueble propiedad del vendedor, al sur: 34.00 metros con terreno propiedad de la compradora Esthela Irina García Castellanos, al oriente: 9.00 metros con inmueble propiedad del vendedor Navor Díaz Camacho, al poniente: 9.00 metros con la calle Juan Escutia que es la de su ubicación. Con una superficie de 306.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: 21/03/2014.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

1774.-30 abril y 7 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 483/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por MARIA DE LA LUZ LOPEZ HABANA, respecto del bien inmueble ubicado en cerrada de Lorenzo Garza sin número oficial, Colonia San Isidro La Paz, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie total de 182.96 m2 (ciento ochenta y dos metros cuadrados con noventa seis centímetros), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al noroeste: mide 24.00 metros y linda con propiedad privada a) Nicolás López Moreno, con domicilio en cerrada de Lorenzo Garza, sin número oficial,

Colonia San Isidro La Paz, Nicolás Romero, Estado de México; b) Delfino Flores Cortés, con domicilio en andador Rodolfo Gaona, sin número oficial, Colonia San Isidro La Paz, Nicolás Romero, Estado de México; c) Biliulto Espinoza Aldama, con domicilio en andador Rodolfo Gaona, sin número oficial, Colonia San Isidro La Paz, Nicolás Romero, Estado de México; al sudoeste: mide 24.38 metros y linda con propiedad privada de Pascual Cruz Sánchez, con domicilio en cerrada de Lorenzo Garza, sin número oficial, Colonia San Isidro La Paz, Nicolás Romero, Estado de México; al oriente: mide 7.50 metros y linda con propiedad privada de Patricio Estrada Morales, con domicilio en calle Jazminez, sin número oficial, Colonia San Isidro La Paz, Nicolás Romero, Estado de México; al poniente: mide 7.50 metros y linda con Primera cerrada de Lorenzo Garza. Autoridad Municipal C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, con domicilio en Avenida Juárez, sin número oficial, Colonia Centro en Nicolás Romero, Estado de México.

Por lo que se manda publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta, o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los veintitún días del mes de abril de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.-Auto que ordena la publicación del presente edicto: ocho (08) de abril de dos mil catorce (2014).-Secretario de Acuerdos, Licenciada Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

480-A1.-30 abril y 7 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 437/2014, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MARGARITO MERCED AIBAR, a efecto de justificar propiedad y posesión que tiene sobre un inmueble ubicado en el paraje denominado "La Palma", perteneciente a la comunidad de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 8.80 metros con camino; al sur: mide 11.71 metros con Esperanza Merced Aibar; al oriente: en seis líneas, la primera de 9.63 metros, la segunda de 7.98 metros, la tercera de 12.05 metros, la cuarta de 12.95 metros, la quinta de 43.81 metros, la sexta de 16.32 metros y la séptima de 31.78 metros, todas con camino sin nombre; y al poniente: mide en ocho líneas, la primera de 9.36 metros, la segunda de 7.08 metros, la tercera de 4.43 metros, la cuarta de 8.37 metros, la quinta de 9.65 metros, la sexta de 40.52 metros, la séptima de 23.00 metros y la octava de 33.80 metros, todas con Bulmaro Avila Guadarrama, con una superficie de 741.59 metros cuadrados; manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió por contrato privado de compraventa con la señora DOMITILA AIBAR HERNANDEZ, en fecha trece de enero de dos mil dos, y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, pública, pacífica y de buena fe, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha catorce de abril del año dos mil catorce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información posesoria, comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Valle de Bravo, México, dieciséis de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de abril de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.
1768.-30 abril y 7 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 250/2014, que se tramita en este Juzgado MARIA ELENA MALDONADO SANCHEZ y ODON GONZALEZ CAMACHO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto de la fracción de terreno ubicado en Avenida Revolución sin número, Barrio Santa Teresa, Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 185.48 metros colinda de por medio barda perimetral de la Asociación de Propietarios del Parque Industrial Toluca 2000, al sur: 185.48 metros colinda con Avenida Revolución, al oriente: 42.00 metros colinda con Isabel Romero Rivera, y al poniente: 43.50 metros colinda con Margarito Romero Rivera. Con una superficie de 7,929.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirieron lo han venido poseyendo en concepto de propietarios de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expiden para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de validación 22 de febrero de 2014.-Cargo: Secretario de Acuerdos, nombre: Claudia María Velázquez Tapia.-Firma.-Rúbrica.

1754.-30 abril y 7 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Hago saber, que en el expediente marcado con el número 385/2013, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por GILBERTO MUÑOZ TALAVERA, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en privada de prolongación Ignacio Zaragoza sin número actualmente camino Alvaro Obregón, sin número, en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con privada, al sur: 20.00 metros con Porfirio Ramírez Gutiérrez, actualmente con Carlos Alberto Ramírez Peña, al oriente: 17.50 metros con Nereo Jiménez Ordóñez y al poniente: 17.50 metros con privada, con una superficie total de 350.00 metros cuadrados, el cual adquirió por medio de contrato privado de compraventa con el señor NEREO JIMENEZ ORDÓÑEZ, en fecha treinta de marzo del año dos mil uno, la Juez del conocimiento dictó dos autos de fecha seis de agosto del año dos mil trece y catorce de abril del año dos mil catorce, donde se ordena se publique una relación de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de Ley.-Dado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha catorce de abril del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

1755.-30 abril y 7 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

EVA JIMENEZ QUEZADA, por su propio derecho, promueve en el expediente número 531/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto de una fracción del predio denominado "Tlazala 1/A Mitad", ubicado en términos de la Comunidad de Santa María Actipac, perteneciente al Municipio de Axapusco, Estado de México, que en fecha 03 de agosto del año 2006, lo adquirió de la C. MICAELA ROMERO LOPEZ, mediante contrato privado de compraventa, que la posesión que ostenta es y siempre ha sido de manera pública, pacífica y continua, de buena fe, ininterrumpida y en calidad de propietaria desde la fecha antes indicada, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte.- 18.94 metros linda con Esteban Romero Pérez actualmente con Isaac Romero López; al suroeste.- 17.93 metros linda con Micaela Romero López y privada; al sureste.- 21.57 metros linda con Juana Romero López, y; al noroeste.- 16.02 metros linda con María Félix Romero López. Con una superficie aproximada de 338.73 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación.-Otumba, México, uno de abril de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

1763.-30 abril y 7 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO
 E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 223/14, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por MELITON SANCHEZ JAVIER, mediante auto de fecha nueve de abril de dos mil catorce, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjettiva Civil aplicable.

RELACION SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha veinte de octubre del año dos mil siete 2007, MELITON SANCHEZ JAVIER, adquirió de CUAUHTEMOC VILCHIS GARCIA, el predio que se encuentra bien ubicado en San Miguel Chisda, Municipio de San José de Rincón, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 73.55 metros colinda con Andrés Sánchez Santos; al sur: en cuatro líneas quebradas de 17.49, 15.46, 29.80 y 28.80 metros colinda con barranca; al este: en cuatro líneas quebradas de 65.48, 18.16, 24.12, 40.34 metros colinda con Emiliano Marcelino Cruz y barranca; y al oeste: 170.49 metros colinda con María de la Luz Sánchez Hernández; con una superficie aproximada de once punto quinientos treinta y uno punto veintiocho metros cuadrados 11.531.28 m2.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los veintitrés días del mes de abril del dos mil catorce 2014.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

1762.-30 abril y 7 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En los autos relativos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de JUAN CARLOS GARCIA GARNICA y OTRA; expediente número 791/2012, el Juez Vigésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, dictó proveído de fecha, México, Distrito Federal, a veintisiete de marzo del año dos mil catorce. - - - - - , lo anterior de conformidad con lo previsto por las fracciones I y II del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, por tanto, como se solicita, se señalan las once horas con treinta minutos del día diecinueve de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, del inmueble hipotecado, identificado como departamento 103, del edificio 2, construido sobre el lote 10, de la manzana 2, en el Fraccionamiento tipo popular denominado "Hacienda del Parque", Primera Sección, catastralmente identificado como calle Hacienda Mayorazgo, ubicado en el Municipio de Cuautitlán, Izcalli, Distrito de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, anunciense su venta convocando postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces, de siete en siete días hábiles, en los estrados de este Juzgado, tablero de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, e igual plazo entre la última y la fecha de remate, sirve de base para el remate la cantidad de \$624,300.00 (SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en razón de que fue el importe de avalúo, con el cual se tuvo por conforme a la demandada, siendo postura legal las dos terceras partes del precio de la almoneda, debiendo los postores interesados, exhibir mediante billete de depósito la cantidad de \$62,430.00 (SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), para tener derecho a intervenir en la subasta, cantidad que representa el diez por ciento del precio de avalúo que sirve de base para la almoneda. Toda vez que el inmueble materia remate se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva a ordenar la publicación de los edictos en la forma y términos indicados, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles en razón de la distancia, en los sitios públicos de costumbre de la localidad, así como en las puertas del Juzgado en términos del artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, para el Distrito Federal, facultándose al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones. Cabe precisar que tanto el certificado de gravámenes como el avalúo deben encontrarse vigentes el día y hora señalados para la audiencia de remate. atento lo previsto por el artículo 486 fracción V y 566 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado BRUNO CRUZ JIMENEZ, quien actúa ante la Secretaría de Acuerdos, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, que autoriza y da fe. - - - - -

--Dos rúbricas ilegibles.

Para su publicación en los estrados del Juzgado dos veces de siete en siete días.-México, D.F., a 7 de abril de 2014.- La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Elsa Reyes Camacho.-Rúbrica.

1652.-23 abril y 7 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
 E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 432/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso la Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio denominado "Tlayehualco", ubicado en el camino viejo a Texcoco, esquina con calle Francisco I. Madero, manzana 2, lote 1, pueblo de San Sebastián Chimalpa, Municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, promovido por LADISLAO RAUL MEDINA SALDAÑA, el Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en el Municipio de La Paz, Estado de México, dictó auto que admitió el presente procedimiento y por proveído de fecha uno de abril del año dos mil catorce, a efecto de recibir la información testimonial que solicita el promovente, se ordenó la publicación de edictos, ello a fin de que las personas que se sientan afectadas con la Información de Dominio que se promueve, lo aleguen por escrito; por lo que, con fundamento a lo ordenado en los artículos 1, 2, 3, 19, 80 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en relación con los preceptos 1, 2, 4, 45 fracción II y 47 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, se previene a las partes para que dentro del término de tres días contados a partir de que les sea notificado el presente proveído, manifiesten su consentimiento expreso y por escrito, de permitir el acceso a la información confidencial que por virtud de la intervención que tienen en este procedimiento judicial les incumbe, a fin de garantizar la protección y seguridad de dicha información, apercibidos que de no hacer manifestación expresa al respecto, se entenderá como no otorgada la autorización de mérito. Relación sucinta de la solicitud: HECHOS: I.- En fecha 20 de septiembre del año dos mil seis, adquirí del C. MARIO MEDINA SERRANO, mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA, el predio que se encuentra descrito en líneas que anteceden, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.00 metros y colinda con calle Francisco I. Madero; al sur: 17.00 metros y colinda con lote 2 del Sr. Pastor Indemir Velazco Cruz; al oriente: 10.00 metros y colinda con camino a Texcoco; al poniente: 10.00 metros y colinda con lote 3 del Sr. Pastor Indemir Velazco Cruz; con una superficie total de 170.00 metros cuadrados; dicho inmueble lo he estado poseyendo en forma pacífica, continua y de buena fe, en carácter de propietario, por más de siete años; II.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, México; III.- Dicho inmueble se encuentra al corriente de pagos fiscales como impuesto predial con Clave Catastral 0860169601; IV.- Acompaña a la presente solicitud plano descriptivo de localización del presente inmueble; V.- Asimismo acompaña Constancia del Comisariado Ejidal de Los Reyes y su Barrio Tecamachaico, de fecha de expedición 10 de octubre de 2013, signado por la C. Juana Ana María Acosta Méndez, Secretario Comisariado Ejidal; VI.- Solicita la citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a éste H. Juzgado, así como al H. Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, así como a los colindantes del predio objeto de la presente Litis: como son; ABRAHAM MARTIN CORDERO AVILES, con domicilio calle Alamos No. 10-1; el C. RAUL GONZALEZ FLORES, con domicilio en calle Héroes No. 3; el C. ERNESTO RAMIREZ CORTES, con domicilio en calle Alamos, manzana 9, lote 3 Colonia San Sebastián Chimalpa, todos de la Colonia San Sebastián Chimalpa, en el Municipio de La Paz, Estado de México; asimismo, se comprometo a presentar a los testigos ofrecidos de mi parte, ante este H. Tribunal, en fecha y hora que se señale, para el desahogo de la prueba testimonial; VIII.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que el inmueble del cual estoy solicitando la INMATRICULACION JUDICIAL, no se encuentra dentro de un área de beneficio y/o se encuentra al corriente en el pago de las aportaciones de mejoras; IX.- En estas condiciones promuevo las presentes diligencias de Información de Dominio para efecto de inmatricular el multicitado predio. Quedan a disposición en la Segunda Secretaría las copias de traslado.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, designándose "El Ocho Columnas". Se extiende el presente a los ocho días del mes de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 01 de abril del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

275-B1.-2 y 7 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
 E D I C T O**

GUADALUPE FLORES ORTIZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 569/2014, promovió ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso las Diligencias de Inmatriculación, fundándose en los siguientes hechos: 1. En fecha 30 de abril de mil novecientos ochenta y uno, adquirí por donación del C. MODESTO ORTIZ PACHECO, el predio denominado "La Era", ubicado en calle 2 de Abril s/n, pueblo de La Magdalena Atlapac, Municipio de La Paz, Estado de México, el cual en ese momento tenía las siguientes medidas y colindancias que a continuación se describe: al norte: 75.25 metros y colinda con Luciano Romero, al oriente: 14.70 metros y con vía del ferrocarril; al sur: 75.20 metros y colinda con Gabriel Fuentes; al poniente: 15.25 metros y colinda con carril (hoy conocido como calle 2 de Abril s/n), con una superficie total de 1.26 metros cuadrados. Es importante mencionar a su Señoría que dicho predio fue verificado en fecha 21 de mayo del 2012, por el entonces Director de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz, México, quien al realizar la alineación de la ahora calle 2 de Abril y verificando las medidas del predio a inmatricular, determinó una superficie total y definitiva quedando las medidas y colindancias de la siguiente forma: al norte: 69.08 metros y colinda con el señor Luciano Romero; al sur: 68.97 metros y colinda con el señor Gabriel Fuentes; al oriente: 15.30 metros y colinda con vías del ferrocarril; al poniente: 15.30 metros y colinda con calle 2 de Abril. Con una superficie de 1,037.72 metros cuadrados. Lo anterior se acredita con el documento privado de donación a favor de la suscrita... Dicho inmueble se ha estado poseyendo en forma pacífica, continua y de buena fe, en carácter de propietaria... Asimismo se agrega al presente curso la documental pública consistente en certificado de verificación de linderos, expedido por el C. José Antonio Méndez Castañeda, Director de Catastro Municipal, de La Paz, en fecha veintiuno de mayo del 2012 en el cual se hace constar las medidas y colindancias... 2.- El inmueble descrito no se encuentra inscrito en el ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de persona alguna como se acredita con el certificado de no inscripción... 3.- Para dar cumplimiento al numeral 3.20 fracción II del Código Procesal de la entidad manifiesto que dicho inmueble se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales... 4.- ...se acompaña plano descriptivo... 5.- ...se acompaña constancia del Comisariado Ejidal. 6.- ...se cite al Agente del Ministerio Público adscrito, así como al Ayuntamiento de La Paz. ...Así como a los colindantes del predio... LUCIANO ROMERO... y GABRIEL FUENTES. Por auto de fecha 22 de abril del año dos mil catorce. Se admito la solicitud, por lo que se ordena la expedición de edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación diaria.

Publicación que se ordena para que la persona que se sienta afectada con la diligencia solicitada, lo alegue por escrito.

Se expiden los presentes en la Ciudad de La Paz, Estado de México, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014).

Veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014).- Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam del Carmen Hernández Cortés.-Rúbrica.

275-B1.-2 y 7 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

SILVIA MONICA MADARIAGA MARTINEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 359/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado actualmente en Segunda cerrada de prolongación 5 de Mayo, número 14 (catorce) Barrio de San Lorenzo, Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 44.16 metros con Catalina Poblano Milanese; al sur: en dos líneas 34.80 metros con Lorenzo González Almaraz y 10.00 metros con Socorro Cazarín Ramírez; al oriente: 20.85 metros con Segunda cerrada de prolongación 5 de Mayo; y al poniente: en dos líneas 10.00 metros con Socorro Cazarín Ramírez y 10.85 metros con Socorro Cazarín Ramírez; con superficie total aproximada de 818.90 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: ocho (08) de abril de dos mil catorce (2014).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario Licenciada Yelmi Aydeé Santiago Guzmán.-Firma.-Rúbrica.

480-A1.-30 abril y 7 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 249311/160/2013, EL C. MOISES VALLEJO RIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Jesús María, Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: dos líneas de 6.10, 22.50 mts. y colinda con los C.C. Isaías Vallejo Zavala y Federico Martínez Vilchis; al sur: dos líneas de 15.80 y 8.70 mts. y colinda con el C. Federico Martínez Vilchis y carretera Federal Toluca - Zitácuaro; al oriente: dos líneas de 16.20 y 20.50 mts. colinda con los C.C. Manuel Gutiérrez Martínez y Federico Martínez Vilchis; al poniente: dos líneas de 19.50 y 20.20 mts. y colinda con el C. Isaías Vallejo Zavala. Con una superficie total de: 786.86 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 10 de enero de 2014.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1680.-25, 30 abril y 7 mayo.

Exp. 252107/161/2013, EL C. JUAN LOPEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en privada 5 de Mayo s/n del Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 7.00 mts. y colinda con calle privada s/n; al sur: 7.00 mts. y colinda con calle privada s/n; al oriente: 24.25 mts. y colinda con Armando López González; al poniente: 24.25 mts. y colinda con Sonia López González. Con una superficie aproximada de: 169.75 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 13 de enero de 2014.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1680.-25, 30 abril y 7 mayo.

Exp. 252109/162/2013, EL C. LUIS ENRIQUE ANDRADE MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Cabecera Municipal, Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 19.40 mts. y colinda con Alberta Dávila Pulido; al sur: 19.90 mts. y colinda con Ezequiel Castillejo Ojeda; al oriente: 13.20 mts. y colinda con calle Niños Héroes S/N; al poniente: 10.86 mts. y colinda con Rubén Quintana Marín. Con una superficie aproximada de: 236.39 Mts.².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 10 de enero de 2014.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1680.-25, 30 abril y 7 mayo.

Exp. 256406/179/2013, LA C. ADRIANA CARBAJAL GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Cabecera Municipal, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 8.30 mts. y colinda con calle Emiliano Zapata; al sur: 8.40 mts. y colinda con el C. Olivo García Martínez; al oriente: 4.82 mts. y colinda con el C. Olivo García Martínez; al poniente: 4.82 mts. y colinda con calle Lázaro Cárdenas. Superficie aproximada de: 40.24 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 27 de marzo de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1680.-25, 30 abril y 7 mayo.

Exp. 256407/180/2013, EL C. ADALBERTO GARCIA MUNGUIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Cabecera Municipal, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 9.30 mts. y colinda con calle Emiliano Zapata; al sur: 9.80 mts. y colinda con el C. Olivo García Martínez; al oriente: 10.65 mts. y colinda con el C. Ramiro García Munguía; al poniente: 10.50 mts. y colinda con la C. María Cristina García Munguía. Superficie aproximada de: 101.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 27 de marzo de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1680.-25, 30 abril y 7 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S**

Exp. 21378/17/2014, C. IRVING CASTILLO JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en camino a Exhacienda de Texcalpa, número 121, del pueblo de La Asunción Tepexoyuca, Municipio de Ocoyoacac,

Distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: en 12.00 metros y colinda con Emmanuel Vidal Salazar; al sur: en 11.00 metros y colinda con calle; al oriente: en 16.67 metros y colinda con el Sr. Abel Francisco Peña Recillas; al poniente: en 16.10 metros y colinda con Martina Corona Medina. Superficie aproximada de 187.56 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 28 de marzo de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

1778.-30 abril, 7 y 12 mayo.

Exp. 19775/95/2013, BLANCA OFELIA LEDESMA ORTIZ, inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Calzada del Panteón s/n, Barrio La Magdalena, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 8.37 mts. colindando con Avenida Calzada del Panteón; al sur: 8.37 mts. colindando con Flavio Alfredo Salazar; al oriente: 20.00 mts. colindando con servidumbre de paso; al poniente: 20.00 mts. colindando con Beatriz Sóstenes González. Superficie aproximada de 167.40 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 2 de abril de 2014.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Lerma, México, Lic. Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

1778.-30 abril, 7 y 12 mayo.

Exp. 19776/96/2013, BLANCA OFELIA LEDESMA ORTIZ, inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Calzada del Panteón s/n, Barrio s/n, Barrio de La Magdalena, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 8.37 metros colindando con Avenida Calzada del Panteón; al sur: 8.37 metros colindando con Flavio Alfredo González Salazar; al oriente: 20.00 metros colindando con Margarita Escutia Flores; al poniente: 20.00 metros colindando con herederos de Miguel Escutia. Superficie aproximada de 167.40 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 2 de abril de 2014.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Lerma, México, Lic. Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

1778.-30 abril, 7 y 12 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O S

Exp. 56/56/2013, EL C. IVAN CUAUHEMOC ALBARRAN ALVAREZ, promueve la inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo número 37, Colonia Centro del Municipio de Mexicaltzingo, México, Distrito de Tenango del Valle, el cual mide y linda: al norte: 8.65 mts. con calle Miguel Hidalgo; al sur: 8.65 mts. con Rosalío Ramos; al oriente: 7.45 mts. con Rosalío Ramos; al poniente: 7.45 mts. con calle Josefa Ortiz de Domínguez. Teniendo una superficie aproximada de 64.44 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Atentamente. C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

1778.-30 abril, 7 y 12 mayo.

Exp. 57/57/13, C. IVAN CUAUHEMOC ALBARRAN ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo número 34, Colonia Centro, Municipio de Mexicaltzingo, Distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 11.18 mts. con calle Miguel Hidalgo; al sur: 8.98 mts. con Amalia Esperanza Nol Elevek y 2.20 mts. con Amalia Esperanza Nol Elevek; al oriente: 23.55 mts. con Araceli Paula Zepeda Nol; al poniente: 6.48 mts. con Amalia Esperanza Nol Elevek y 17.07 mts. con Rosalío Ramos. Superficie aproximada de 277.54 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 21 de abril de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

1778.-30 abril, 7 y 12 mayo.

Exp. 13/13/14, C. FRANCISCA SANCHEZ RETANA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle privada Miguel Hidalgo número 102, en San Juan la Isla, Municipio de Rayón, Distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 21.30 mts. y colinda con Guillermo Hernández Garduño; al sur: 21.00 mts. y colinda con Margarita Dorantes; al oriente: 21.97 mts. y colinda con privada de Hidalgo; al poniente: 21.96 mts. y colinda con Silvano Gutiérrez Díaz. Superficie aproximada de 464.81 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 21 de abril de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

1778.-30 abril, 7 y 12 mayo.

Exp. 108/108/2013, C. AMADA JUANA GOMEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en la población de San Pedro Tlaltizapan, Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 12.00 mts. y colinda con Raymundo Castro Ibarra; al sur: 12.00 mts. y colinda con calle Bicentenario de la Independencia; al oriente: 24.00 mts. y colinda con Pedro Contreras Contreras; al poniente: 24.00 mts. y colinda con Amada Juana Gómez Hernández. Superficie aproximada de 288.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 21 de abril de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

1778.-30 abril, 7 y 12 mayo.

Exp. 109/109/2013, C. AMADA JUANA GOMEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en la población de San Pedro Tlaltizapan,

Municipio de Santiago Tlanguistenco, Distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 12.00 mts. y colinda con Raymundo Castro Ibarra; al sur: 12.00 mts. y colinda con calle Bicentenario de la Independencia; al oriente: 24.00 mts. y colinda con Amada Juana Gómez Hernández; al poniente: 24.00 mts. y colinda con José Manuel Enríquez Neri. Superficie aproximada de 288.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 21 de abril de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, M. en D. Claudia González Jiménez.- Rúbrica.

1778.-30 abril, 7 y 12 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTO**

Exp. 07/2014, GUADALUPE NOVA REYES, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en La Ciénega, Municipio y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 132.00 mts. con Ariel Vallejo; al sur: 168.00 mts. con Benito Bernal; al oriente: 85.00 mts. con Benito Bernal; al poniente: 106.00 mts. con la comunidad de Santa Cruz. Con una superficie aproximada de 14,844.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a tres de abril del dos mil catorce.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

1698.-25, 30 abril y 7 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 27,461 de fecha 02 de abril del 2014, otorgada ante la fe de la suscrita notaria, los señores MIREYA VELAZQUEZ MONTESGIL, JOSE RICARDO SALAZAR VELAZQUEZ y MIREYA ANGELICA SALAZAR VELAZQUEZ, en sus respectivos caracteres de cónyuge supérstite e hijos del señor FRANCISCO JOSE ROBERTO SALAZAR GUZMAN, autor de la sucesión intestamentaria, llevaron a cabo la radicación e inicio de la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de dicha persona.

Nota: El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 11 de abril del 2014.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTUA.-RUBRICA.
NOTARIA No. 33 DEL EDO. DE MEXICO.

469-A1.-25 abril y 7 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 19,908 de fecha 8 de abril del año 2014 otorgado ante mi fe, los señores NORA MARIA DEL ROSARIO DOMINGUEZ MEDINA, ALMA LISSETTE y FRANCISCO ARMANDO AMBOS DE APELLIDOS CANO MARTINEZ, VERONICA y JUAN CARLOS AMBOS DE APELLIDOS CANO BARRERA y AURA ALHELI y DANTE IVAN AMBOS DE APELLIDOS CANO DOMINGUEZ en su carácter de concubina y de descendientes consanguíneos en primer grado (hijos), respectivamente, del autor de la sucesión, señor PRUDENCIO CANO HERNANDEZ, radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes del mismo, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia de la suscrita Notaria.

Cuautitlán, Estado de México, a once de abril del 2014.

ATENTAMENTE.

LIC. MARIA DE LOURDES SALAS ARREDONDO.-
RUBRICA.

NOTARIA No. 31 DEL ESTADO DE MEXICO CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN.

2 PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DIAS
HABILES.

469-A1.-25 abril y 7 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ABRIL-14- 2014

Que por escritura número TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE, volumen OCHOCIENTOS DIECISIETE, de fecha DIEZ de ABRIL del año DOS MIL CATORCE, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICO la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RAFAEL JASSO MATA, en la que la señora LEOBARDA MARTINEZ HERNANDEZ y las Licenciadas MIRIAM JULIETA JASSO MARTINEZ y ERIKA JASSO MARTINEZ, en su carácter de presuntas herederas manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellas, existan otras personas con derecho a heredar y expresaron su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

ATENTAMENTE.

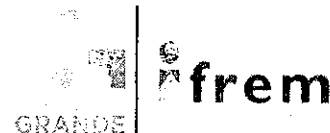
LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del
Estado de México.

PARA SU PUBLICACION DE 7 EN 7 DIAS HABILES.

253-B1.-24 abril y 7 mayo.



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”.

NO. OFICIO: 227B13212/432/2014.

ASUNTO: PUBLICACIONES

**A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E.**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 07 DE ABRIL DE 2014.

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE CARMEN LOZADA GARCIA, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA “GACETA DE GOBIERNO” Y “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 7 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 6, VOLUMEN 272, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 1975 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **DEPARTAMENTO A-CUATROCIENTOS UNO, DEL EDIFICIO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON LOS NUMEROS 9 Y 11 DE LA CALLE SANTA CRUZ DEL MONTE, FRACCIONAMIENTO SANTA CRUZ DEL MONTE, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

SUPERFICIE DE: 51.15 METROS CUADRADOS.

CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

AL SUR: EN 7.50 METROS CON EL DEPARTAMENTO A-CUATROCIENTOS DOS.

AL NORTE: EN IGUAL MEDIDA CON EL PATIO GENERAL.

AL ORIENTE: EN 7.99 METROS CON EL PATIO GENERAL

AL PONIENTE: EN 2.91 METROS CON EL VESTIBULO A-CUATRO, QUE DA ACCESO A LOS DEPARTAMENTOS A-401, A-402, A-403 Y A-404, Y EN 5.08 METROS CON EL PATIO DE ACCESO.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ EL C. REGISTRADOR ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

A T E N T A M E N T E

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MÉXICO**

**LIC. GILBERTO LÓPEZ MEJÍA
(RÚBRICA).**

485-A1.-30 abril, 7 y 12 mayo.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO

EDICTO

C. ROSALIA PEDRAZA HERNANDEZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO LA REPOSICION DE LA PARTIDA 766, VOLUMEN 115, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO TERRENO RUSTICO, COLONIA SAN JERONIMO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE PUBLICA; AL SUR: 10.00 METROS CON MANUEL PEREZ; AL PONIENTE: 36.10 METROS CON RAYNMUNDO SOTO; AL OESTE: 36.80 METROS LINDA CON MARIA SANCHEZ; CON UNA SUPERFICIE DE: 364.50 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 10 ABRIL DEL 2014.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO
(RUBRICA).

466-A1.-25, 30 abril y 7 mayo.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO VEINTITRÉS
TEXCOCO, MÉXICO
EDICTO**

**EXPEDIENTE: 224/2013
POBLADO: SAN MIGUEL TOTOLCINGO
MUNICIPIO: ACOLMAN
ESTADO: MÉXICO**

**C. APOLINAR CRUZ PERALTA
PARTE DEMANDADA EN EL EXPEDIENTE
CITADO AL RUBRO
P R E S E N T E:**

MEDIANTE ACUERDO TERCERO DICTADO EN LA AUDIENCIA CELEBRADA EL DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRÉS, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DOS VECES EN EL TERMINO DE DIEZ DÍAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL TOTOLCINGO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACOLMAN Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZÁNDOLO PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DÍA TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVENGA EN RELACION AL JUICIO AGRARIO DE CONTROVERSIAS, TRAMITADO POR EL MARÍA DEL ROCIO LARA MOLINA, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE.

**LA C. ACTUARIA
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRÉS**

LIC. IVONNE YAZMIN TORRES MALDONADO
(RÚBRICA).

1621.-21 abril y 7 mayo.